

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1818** DE **27 AGO. 2012**

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 361 de 2009

CONSIDERANDO

Que el cargo de **TESORERO GENERAL, CÓDIGO 201, GRADO 08**, de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente desde el día veintisiete (27) de agosto de 2012.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **TESORERO GENERAL, CÓDIGO 201, GRADO 08**, de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **JAIME SÁNCHEZ ARAUJO** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.489.339, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**.

Que de acuerdo al Artículo 3° de la Resolución Reglamentaria 014 de 2006, se asignará al Tesorero General el 50% de Prima Técnica sobre la Asignación Básica.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **JAIME SÁNCHEZ ARAUJO** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.489.339, en el cargo de **TESORERO GENERAL, CÓDIGO 201, GRADO 08**, de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C, a partir del veintisiete (27) de agosto de 2012 y hasta que dure la vacancia del cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- Asignar el 50% de prima técnica sobre la Asignación Básica, mientras dure esta situación administrativa, de acuerdo a la parte motiva.

DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1818 DE

27 AGO. 2012

"Por la cual se hace un Encargo a Jaime Sánchez Araujo"

ARTÍCULO TERCERO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO CUARTO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 AGO. 2012


DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada 
Revisó: María Teresa Velandia Fernández 
Directora de Talento Humano